



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral Obligación de Hacer
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00038-00
Demandante (s):	Luz Dary Torrecilla
Demandado (s):	Corporación Mi Ips Tolima
Asunto:	Auto que Requiere.

Una vez observado el expediente digital, se advierte que la parte actora allega constancias de envió de correos electrónicos a la demandada (numeral 02 del cuaderno Demanda Obligación de Hacer del expediente digital), siendo el mismo documento que se allegó como prueba de notificación del mandamiento por obligación de pagar.

Por lo tanto deberá acreditar que a través de ese acto procesal notificó a la demandada de no solo del mandamiento librado por obligación de pagar, sino también por obligación de hacer.

En caso de que no lo haya hecho en debida forma deberá proceder a notificar personalmente al accionado conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3191dcd37e0fdac9c4a7fd04c7a1c7183df7b29cef79379c69148889ce1e3a6d**

Documento generado en 29/08/2022 09:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>